



REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Noviembre de 2020.

DECRETO ALC. N°3.585/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2° y 56°; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Decreto Supremo N°104/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Bases Administrativas y Técnicas propuesta Pública N°69/2019 denominada "Construcción Paseo Peatonal Huantajaya, Etapa III, Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-136-LP19; Decreto Alcaldicio 3.949/2020 que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto Construcción Paseo Peatonal Huantajaya, Etapa III, Comuna de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N°2.167/2020 que adjudica la Propuesta Pública N°69/2019 a la Constructora Villalobos y Pardo Limitada; Contrato de ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Constructora Villalobos y Pardo Limitada, de fecha 02 de Julio de 2020; Decreto Alcaldicio 2.314/2020, de fecha 03 de Julio de 2020, que aprueba la contratación entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Constructora Villalobos y Pardo Limitada; Providencia N°2668, de fecha 13 de Noviembre de 2020, que adjunta carta suscrita por doña Yudixa Rivera del Río, don Julio Mendoza, doña María Cortez y doña Graciela Challapa Mamani; Memorándum N°462/2020 de la Dirección de Obras Municipales; Memorándum N°372/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por medio del cual informa sobre la materia que indica, con Visto Bueno del señor Administrador Municipal y conocimiento del señor Director de Obras;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, los artículos 2° y 56° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establecen que el Alcalde es la autoridad Máxima de las municipalidades y en tal calidad le corresponde su dirección, administración superior y supervigilancia de su funcionamiento.

II.- Que, como lo ha razonado la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3.610, de 2020, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar medidas extraordinarias tendientes, entre otros aspectos, a resguardar la continuidad del servicio público y procurar el bienestar general de la población.

III.- Que, la municipalidad de Alto Hospicio ha constatado en terreno, por medio del trabajo del equipo territorial, el descontento de los comerciantes del pasaje Huantajaya etapa III, ubicado entre las calles los Perales y los Nogales, provocado por la merma en sus ingresos producido principalmente por las medidas restrictivas de autoridad derivadas de la pandemia del COVID-19, lo que se vería recrudecido por el cierre de la calle en los meses de Noviembre y Diciembre, opinión ratificada por la carta adjunta a la providencia 2668 de fecha 13 de Noviembre de 2020.

IV.- Que, asimismo, la situación de emergencia sanitaria que afecta al país constituye una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impide el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por la Municipalidad de Alto Hospicio y la Constructora Villalobos y Pardo Limitada, en atención a las necesidades manifestadas por los comerciantes del sector a intervenir, los que han visto gravemente mermada su actividad económica.



V.- Que, según lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento, las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta Publica N° 69/2019, denominada "Construcción Paseo Peatonal Huantajaya, Etapa III, Comuna de Alto Hospicio", el contrato suscrito entre las partes y los Criterios sostenidos por el Órgano Contralor en su Jurisprudencia administrativa referente a la excepción constitucional por catástrofe del COVID-19, puede acordarse una suspensión convencional de la ejecución de las faenas, con la anuencia del adjudicatario, en la medida que no exista inconveniente desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria.

DECRETO:

1. **SUSPENDASE TEMPORALMENTE**, de manera excepcional y por única vez, la ejecución de la Propuesta Publica N°69/2019 denominada "Construcción Paseo Peatonal Huantajaya, Etapa III, Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Publico 3447-136-LP19, por el periodo indicado por la Unidad Técnica, por considerarse una situación necesaria para resguardar la continuidad del servicio público y procurar el bienestar general de la población.
2. **ENCÁRGUESE**, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica de la Licitación, tomar las medidas conducentes a asegurar la adecuada y eficiente reprogramación de los trabajos del proyecto "Construcción Paseo Peatonal Huantajaya, Etapa III, Comuna de Alto Hospicio" para el resguardo de los intereses municipales.
3. **SUSCRÍBASE**, el correspondiente anexo de contrato de ejecución de obras con la empresa **CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA**, correspondiéndole a la Dirección de Asesoría Jurídica asegurar los intereses de la Municipalidad de Alto Hospicio por medio de dicho instrumento.
4. **NOTIFÍQUESE**, a los contribuyentes afectados lo dispuesto por el presente Decreto Alcaldicio, por los medios más expeditos sin perjuicio de la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio y en el portal de Mercado Publico.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PFR/WD/gvb

Distribución:

Alcaldía

Administración Municipal

Control